## Ley Nº 670

## LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1928

**Instrucción** .—Declarase de utilidad pública la rehabilitación de la Escuela de Minas de Potosí y la expropiación de algunos inmuebles para dichos objeto.

## HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— Para los fines de la rehabilitación de la Escuela de Minas en Potosí, se declara: 1º. Que es de utilidad pública por ser de carácter nacional y referirse al futuro desenvolvimiento de la minería; 2º. Que es indispensable la enajenación y expropiación de la totalidad del antiguo tambo "Belén" y casas en que hoy se halla dividido, que se hallan en la calle <Oruro>, colindantes con la "Bolivar" y "Frias" de dicha ciudad, para ejecutar la obra mencionada; 3º. Que se proceda al justiprecio de aquellas propiedades; y 4º. Que se efectúe el pago del valor de la indemnización; debiendo ajustarse los procedimientos ulteriores al decreto reglamentario del 4 de abril de 1879 y ley de 30 de diciembre de 1884.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 22 de septiembre de 1928

ROMAN PAZ .--- CONSTANTINO CARRION V.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—Delfín Pino I., D. S. ad hoc .—Alfredo Flores, D. S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 3 días del mes de noviembre de 1928 años.

H. Siles .--- A. Solares.

Es conforme:

H. Palza S., Oficial Mayor de Instrucción Pública.